

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Cinco (5) agosto de 2020

Auto:	697
Proceso:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	SANDRA LORENA QUINTERO
Demandados:	VICTOR ALFONSO SEGURA GUTIERREZ
Radicado	76001311001420190025300
Decisión	Nombra Curador y requiere

Habiendo trascurrido el termino de emplazamiento del demandado sin que el mismo haya comparecido al proceso, de conformidad con el artículo 48 del CGP en concordancia con el 108 de la misma obra se procederá a designar un curador ad-litem para que ejerza la representación del demandado.

Por otra parte, revisado el expediente se advirtió que la parte demandante no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de los parientes del menor de edad MIGUEL ÁNGEL SEGURA QUINTERO, motivo por lo cual se requerirá para que efectúe las respectivas citaciones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad-litem del demandado señor VÍCTOR ALFONSO SEGURA GUTIERREZ al abogado JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO quien puede ser ubicado en la carrera 4 No. 12-41 oficina 308 Edificio Seguros Bolivar de Cali y en el teléfono 310-3890822, quien deberá inmediatamente informar al despacho su correo electrónico para notificaciones judiciales.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que efectúe las diligencias tendientes a la notificación de los parientes del menor de edad MIGUEL ÁNGEL SEGURA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

